

ORDENANZA N°: 65

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 252, Sr. ROBERTO CARLOS RAMALLO, argentino, M.I. 23.673.676, CUIT/CUIL N° 20-23673676-9, y la Sra. PAOLA FABIANA SAGRISTANI, argentina, M.I. 24.510.217, CUIT/CUIL N° 27-24510217-3, ambos unidos en matrimonio y en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por los adherentes a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno que se designa como lote 16 de la manzana oficial 102 de la ciudad de Las Varillas, que mide 10,50 m de frente por 40 m de fondo, lo que hace una superficie de 420 m2. Cuya designación catastral es la siguiente Ci.: 01 Sec.: 03 Ma.: 102 lote 16.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 65 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherentes, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-